



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SINCELEJITO
Resolución N° 00492 de abril 22 de 2013
CÓDIGO DANE N° 223068000270 NIT: 900213936-8
AYAPEL



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN INFERIOR A 20
SMLMV

Se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Régimen Especial por Manual Interno De Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN POR MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (HASTA 20 SMLMV) QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTO TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMOS EXIGIDOS, PARA REALIZAR EL CONTRATO CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SINCELEJITO DEL MUNICIPIO DE AYAPEL.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El artículo 2° de la Constitución Política establece los fines del Estado Social de Derecho, la cual dispone: “[...] servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. La Ley 715 de 2001, artículo 10, los rectores de las instituciones educativas oficiales tienen dentro de sus funciones administrarlas, ajustando desde luego los procesos administrativos a la regulación vigente, y en el artículo 10.6 de manera expresa les ordena: “10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley”. Para lo anterior, los rectores deben tener en cuenta que de acuerdo al régimen especial, los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos pueden adelantar procesos de contratación de manera ágil hasta los 20 smmlv, de conformidad al manual de contratación propio de cada Fondo; en caso tal que los procesos de contratación superen los 20 smmlv, les aplicará lo establecido en la Ley



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SINCELEJITO
Resolución N° 00492 de abril 22 de 2013
CÓDIGO DANE N° 223068000270 NIT: 900213936-8
AYAPEL



80 de 1993 y en consecuencia temporalmente las excepciones definidas en el Decreto 440 de 2020, durante la vigencia del estado de emergencia económica,

social y ecológica, decretada por el Presidente de la República, lo cual garantiza la agilidad en los procesos de contratación requeridos para dar cumplimiento a la presente directiva. El Artículo 44 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho fundamental del que gozan todos los niños y niñas adolescentes y corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. El Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de Contratación para los Fondos de Servicio Educativo: “Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes... Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001... En aras de satisfacer las necesidades de la comunidad educativa se requiere el: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL COMEDOR ESCOLAR, MATERIALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA RECREACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SINCELEJITO DE AYAPEL, el suministro a contratar ayuda a que los estudiantes se sienta bien, a que los materiales y elementos que usen se han de su agrado. Para tal fin se cuenta con la asignación presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) EXPEDIDA PARA TAL FIN y que se anexa a este estudio, del mismo modo con lo planeado en el plan de adquisiciones para la presente vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR: Para el adecuado funcionamiento de suministro y materiales para los estudiantes y se requiere contratar: SUMINISTRO DE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SINCELEJITO**

**Resolución N° 00492 de abril 22 de 2013
CÓDIGO DANE N° 223068000270 NIT: 900213936-8**



AYAPEL

ELEMENTOS PARA EL COMEDOR ESCOLAR, MATERIALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA RECREACION DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SINCELEJITO AÑO 2023.

2.2 CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO: Clasificador del Bien o Servicio según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas: Clasificador Código UNSPSC: 52152005 platos.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 3.1. Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las impuestas por la ley, el contratista se compromete a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
- b) Presentar factura y/o cuenta de cobro. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución de la orden, y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra el contratista para la ejecución de la orden.
- c) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo.
- d) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.1.1. Obligaciones Específicas: Entregar los elementos requeridos acorde a las cantidades detalladas.

3.2 POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 1. se obliga Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo
- . 2. Suministrar los documentos y la información requerida al CONTRATISTA para la ejecución contractual.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SINCELEJITO
Resolución N° 00492 de abril 22 de 2013
CÓDIGO DANE N° 223068000270 NIT: 900213936-8
AYAPEL



3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es: SUMINISTROS DE ELEMENETOS PARA EL COMEDOR ESCOLAR, MATERIALES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA RECREACION DE LOS ESTUDIANTES según lo previsto en el manual de contratación de la Institución y en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 160 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 del 26 de junio de 2015, y Artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015. La modalidad de selección para la escogencia del contratista será RÉGIMEN ESPECIAL. INSTITUCIÓN EDUCATIVA

5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO (8) DIAS, término que se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. PARÁGRAFO: VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será la Institución Educativa SINCELEJITO DE AYAPEL.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De conformidad con la naturaleza del objeto a contrato a celebrar, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será RÉGIMEN ESPECIAL, contratación inferior a los 20 SMLMV, según lo previsto en el manual de contratación de la Institución Educativa SINCELEJITO, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 del 26 de junio de 2015, y Artículos 2.3.1.6.3.3; 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015. -Esta contratación no requiere de acto administrativo que justifique dicha contratación según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. parágrafo final del Decreto 1082 de 2015.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SINCELEJITO
Resolución N° 00492 de abril 22 de 2013
CÓDIGO DANE N° 223068000270 NIT: 900213936-8
AYAPEL



8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Para establecer desde el punto de vista técnico el valor del Contrato se tuvo en cuenta el perfil e idoneidad del contratista. Persona natural o jurídica con 6 meses de experiencia. Económico. El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado Teniendo en cuenta el objeto contractual y cuyo elemento de evaluación es el precio.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. El valor total del presente contrato, es la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS /CTE (\$600.000,) incluidos todos los costos directos e indirectos generados en el proceso, así como las respectivas deducciones y retenciones establecidas en la Ley.

10. FORMA DE PAGO. El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: en PAGOS UNICO, para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva Factura.

DOCUMENTOS HABILITANTES: Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de las empresas, Relación del servicio con valor unitario y ~~valor~~ total relacionado el IVA en caso de esta obligada a cobrarlo, certificado de matrícula mercantil no mayor a 3 meses, Copia del RUT actualizado, Fotocopia de cedula del representante legal, Antecedentes disciplinarios (procuraduría), Antecedentes fiscales.

proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, la Institución Educativa no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SINCELEJITO
Resolución N° 00492 de abril 22 de 2013
CÓDIGO DANE N° 223068000270 NIT: 900213936-8
AYAPEL



garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Dado en Ayapel a los 28 días del mes de mayo de 2023

LACIDES ENRIQUE LANCE CUADRADO
RECTOR